



**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

**Sres. Concejales**

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D<sup>a</sup> ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER

D. JOHN HAWARD SIMMONDS

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CRISTINA GINER FERRER

D. FRANCISCO VICENTE MONTANER CALAFAT

D. JUAN PASCUAL VICENS MONSERRAT

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

**No Asisten:**

**Sr. Secretario**

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

**SESIÓN Nº NUEVE DE 2.007.**

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

En Alcalalí, en el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Alcalalí el quince de noviembre de dos mil siete, siendo las veinte horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 8/2007 de fecha 13/09/2007, y no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma por parte de los Srs. Concejales, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2.- ACUERDO DE INICIO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Dada cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Alcalalí, en sesión celebrada el pasado 15 de diciembre de 2005 tomo el acuerdo de iniciar la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana con el fin de adaptar el actual planeamiento municipal a las nuevas determinaciones de la legislación urbanística, territorial y medioambiental vigente.

Resultando que el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 48.4.c. la necesidad de que la documentación de la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana incluya un Estudio de Integración Paisajística con el objeto de predecir y valorar la magnitud y la importancia de los efectos que las nuevas actuaciones o la remodelación de actuaciones preexistentes pueden llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción y determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos.



Resultando asimismo que el citado Decreto, en su artículo 57, establece que formando parte de la documentación justificativa del Estudio de Integración Paisajística se presente un Plan de Participación Pública que garantice de forma eficaz, conforme al artículo 15 del mismo texto normativo, la participación ciudadana en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

Considerando que la participación pública en los procesos de toma de decisiones tiene un claro carácter preventivo, conforme se desprende de textos legales tales como la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y el propio Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando que la mercantil E. A. Estudio de Arquitectura, S.L., adjudicataria del contrato de redacción del Plan General, ha presentado ante éste Ayuntamiento un documento que se ajusta a los contenidos de un Plan de Participación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando que de la lectura del Plan de Participación Pública se estima necesario incluir a la ciudadanía en el procedimiento de toma de decisiones, entendiéndolo como adecuada la metodología propuesta para abordar la participación.

Visto todo lo anterior, la Corporación por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar el despliegue del Plan de Participación Pública que acompaña al Informe para la solicitud del documento de referencia.

**Segundo.-** Comunicar y difundir el despliegue al que se refiere el punto primero, formalizando el inicio del citado Plan de Participación, mediante los siguientes mecanismos, recogidos en el Plan de Participación Pública en su apartado 2.3 "Determinación del público interesado"

- Inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el D.O.C.V. y B.O.P
- Inserción en la página web [www.paisajecv.com](http://www.paisajecv.com) y [www.alcalali.es](http://www.alcalali.es).
- Envío de comunicaciones por correo certificado con acuse de recibo a
  - o Los organismos y agencias públicas
  - o Las administraciones públicas locales
  - o Los Colegios profesionales
  - o Los grupos locales

**Tercero.-** Mediante la utilización de los mecanismos recogidos en el apartado segundo, convocar el Taller de Paisaje que tiene como objetivo principal la capacitación de los asistentes para la valoración del paisaje. Dicho taller se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples el próximo día siete de enero de 2008, a las 19 horas.



**3.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2007 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.**

Dada cuenta a los asistentes del expediente de modificación de créditos nº 2 correspondiente al presupuesto general para 2.007 con el resumen siguiente:

<b>GASTOS</b>					
<b>CODIGO</b>		<b>PARTIDA</b>	<b>PREVISION INICIAL</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>PREVISION DEFINITIVA</b>
4	210.00	Infraestructuras	9.000,00	12.000,00	21.000,00
4	213.00	Maq. E Instalaciones (mantenimi)	13.500,00	1.500,00	15.000,00
4	226.06	Cursos	00,00	1.500,00	1.500,00
1	226.09	Imprevistos	10.397,85	4.685,77	15.083,62
4	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	30.000,00	1.948,61	31.948,61
5	466.00	C.U.V. Río Gorgos	500,00	1.768,43	2.268,43
4	489.04	Campaña de empadronamiento	00,00	3.200,00	3.200,00
5	620.00	Ecoparque	10.000,00	5.000,00	15.000,00
4	630.09	Arqueta y colector de pluviales	00,00	21.484,64	21.484,64
4	761.00	Diputación P.O.S. (Edf. Multiusos)	67.301,10	16.600,94	83.902,04
			<b>140.698,95</b>	<b>69.688,39</b>	<b>210.387,34</b>

<b>FINANCIACION</b>						
<b>Mayores Ingresos</b>		<b>Otros</b>	<b>Subvenciones</b>	<b>Creditos</b>	<b>Suma</b>	
420.00	Partic. Mup. Tributos del Estado	52.500,68	00,00	00,00	52.500,68	
761.09	Subv. Arqueta y Colector	00,00	17.187,71	00,00	17.187,71	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>52.500,68</b>	<b>17.187,71</b>	<b>00,00</b>	<b>69.688,39</b>	<b>69.688,39</b>

Vista la propuesta de modificación de créditos el Pleno, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D<sup>a</sup>. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D. Francisco Costa y D<sup>a</sup> Rosa Ferrer y la abstención de D. Francisco Vicente Montaner, D. Pascual Vicens y D. José Antonio Serer, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la presente modificación de Créditos.

2º.- Exponer el expediente al público a los efectos de presentación de reclamaciones entendiéndose aprobado definitivamente caso de no presentarse ninguna.



#### 4.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Sometida la revisión de diversas ordenanzas fiscales a la comisión especial de cuentas de fecha 12/11/2007, se propone a la Corporación, la modificación expresada a continuación para el próximo ejercicio 2008 quedando la propuesta como sigue:

#### MODODIFICACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El artículo séptimo quedaría redactado como sigue:

Artículo 7º. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	EUROS AÑO
01			
01003	RESIDENCIAL	VIVIENDAS	96.80
02		INDUSTRIAS	
02007	PEQUEÑAS INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		176.00
03		OFICINAS	
03003	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES		140.80
03006	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS		140.80
04		COMERCIAL	
04006	FARMACIAS, ESTANCOS Y SIMILARES		140.80
04007	TALLERES DE REPARACIÓN Y SIMILARES		140.80
04013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		140.80
05		DEPORTES	
05001	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE		140.80
06		ESPECTÁCULOS	
06001	BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL (PUBS)		264.00
06003	SALAS DE FIESTA, Y SIMILARES		264.00
07		OCIO Y HOSTELERÍA	
07003	CAFETERÍAS, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES		264.00
07006	RESTAURANTES Y SIMILARES		704.00
07009	HOTELES, MOTELES, PENSIONES, HOSTALES Y SIMILARES		
		DE 1 A 15 PLAZAS	176.00
		DE 16 A 999999 PLAZAS	264.00
07014	SALONES RECREATIVOS Y SIMILARES		264.00
08		SANIDAD Y BENEFICENCIA	
08005	AMBULATORIOS Y CENTROS DE SALUD		140.80
08009	CLÍNICAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SIMILARES		140.80
09		CULTURALES Y RELIGIOSOS	
09001	CENTROS DOCENTES Y SIMILARES		140.80

#### MODODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y URBANÍSTICOS.

El anexo B quedaría redactado como sigue:

B) TARIFAS:

- 1.- Licencias de nueva planta, reformas y rehabilitaciones consideradas obra mayor que requieran proyecto técnico, emplazadas en suelo urbano, sobre la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el uno por ciento de dicha base.
- 2.- Licencias de nueva planta, reformas y rehabilitaciones consideradas obra mayor que requieran proyecto técnico, emplazadas en suelo no urbanizable, sobre la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el dos por ciento de dicha base.
- 3.- Licencias de reformas y rehabilitaciones consideradas obra menor que no requieran proyecto técnico, sobre la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el cero cincuenta por ciento de dicha base.



- 3.-** Licencias de movimientos de tierras y derribos, sobre la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: El uno por ciento de dicha base.
- 4.-** Licencia de ocupación, cambio de uso, de titularidad, prórroga y modificaciones devengará la cuota de 60 €.
- 5.-** Demarcación de alineaciones y rasantes, la cantidad resultante será la expresada en el presupuesto que a tal efecto se solicite.
- 6.-** Por la expedición de la Cédula de Garantía Urbanística, de conformidad con el art. 84 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, devengará la cuota de 500 €.
- 7.-** Por solicitudes de informes previos a la concesión de la licencia de obras, que sean aclaratorios de cualquier circunstancia urbanística, devengarán la cuota de 150 €.
- 8.-** Por la expedición y reproducción de planos:
- En formato papel:
- Copias en A-4 de plano de situación, devengarán la cuota de 2 € por cada una.
- Copias en A-3 de plano de situación, devengarán la cuota de 4 € por cada una.
- En formato digital:
- Copias del plano, devengarán la cuota de 200 € mas 0,02 € / m<sup>2</sup> de suelo real incluido en el plano.
- 9.-** Licencia de parcelación, segregación o su declaración de incesariedad, devengarán una cuota de 150 €, por cada una de las fincas resultantes.
- 10.-** Por licencias de instalación de depósitos de G.L.P., cuyo trámite sigue el procedimiento de actividad calificada, devengará la cuota de 100 €.
- 11.-** Por la redacción de Convenios urbanísticos para el cumplimiento de los deberes impuestos a los propietarios de suelo urbano, en ausencia de programa, devengará la cuota de 150 €.
- 12.-** Por la expedición de certificados e informes en general, se establece una cuota de 20 €.
- 13. Otros:**

Fotocopias Din A 4	0,10 €
Fotocopias Din A 3	0,20 €
Compulsas	0.50 €
Padrón de habitantes	1,00 €

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas contempladas en la presente ordenanza, se verán incrementadas en los siguientes supuestos:

Un 100 %, cuando se trate de copias o certificación de documentos con una antigüedad superior a 10 años.

Un 200 %, cuando se trate de expedientes urgentes a solicitud del peticionario.

### **MODIFICACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ACOMETIDAS A LA RED DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**

El artículo sexto quedaría redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota por acometida (Por una sola vez):

- Derecho acometidas en casco urbano tradicional: 900,00€

- Derecho acometidas en otros suelos: 900,00€

Estas acometidas serán de paso de agua en contador de media pulgada, para caudales superiores la tasa de acometidas, se incrementara proporcionalmente al caudal solicitado.



Las acometidas desde la red general hasta el contador serán por cuenta del peticionario, en las condiciones que estipule el ayuntamiento.

### **MODIFICACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.**

El artículo 5º quedaría redactado como sigue:

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria:

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

DERECHO ACOMETIDAS VIVIENDA UNIFAMILIAR	500,00€
DERECHO ACOMETIDAS BARES Y RESTAURANTES	750,00€
DERECHO ACOMETIDAS NAVES INDUSTRIALES	750,00€
DERECHO ACOMETIDA DE LOCALES DE HOSPEDAJE	750,00€

Las acometidas desde la red general hasta el límite de parcela serán por cuenta del peticionario y realizadas por el concesionario del servicio en las condiciones que estipule el ayuntamiento.

Tras lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda, con carácter provisional, y con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D<sup>a</sup>. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D. Francisco Costa y D<sup>a</sup> Rosa Ferrer y en contra de D. Francisco Vicente Montaner, D. Pascual Vicens y D. José Antonio Serer, lo que constituye la mayoría absoluta legal, la modificación de las anteriores ordenanzas fiscales según la propuesta, ordenando su exposición al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio. En caso de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo según lo establecido en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **5.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LOS DERECHOS DE FACTURACIÓN Y COBRO, DERIVADOS DE LA RECOGIDA SELECTIVA, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD VALL DEL POP.**

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio (DOGV nº 4.952 de 23/02/200), por el que se regula el sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de vidrio; considerando que el Convenio Marco anteriormente citado viene a sustituir el suscrito en fecha 31 de octubre de 2001 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de protocolo de adhesión firmado en su día a tales efectos y renovada su adhesión al referido Convenio Marco en sesión de fecha 06/06/2005.

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº



4.852 de 29/09/2004), por el que se regula la gestión del contenedor amarillo –recogida selectiva de envases ligeros- y del contenedor azul –recogida selectiva de papel y cartón y al que este Ayuntamiento se encuentra adherido.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, según la cual (art. 9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Considerando que los Convenios Marcos anteriormente citados vienen a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado de gestión autorizado a ECOEMBES y a ECOVIDRIO.

La Corporación, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D<sup>a</sup>. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D. Francisco Costa y D<sup>a</sup> Rosa Ferrer y la abstención de D. Francisco Vicente Montaner, D. Pascual Vicens y D. José Antonio Serer, lo cual representa la mayoría absoluta legal, en consideración a su interés, ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar los derechos de facturación y cobro, derivados de la recogida selectiva, en la Mancomunidad Vall del Pop.

SEGUNDO.- Notificar a la Mancomunidad Vall del Pop el presente acuerdo

## **II.- PARTE INFORMATIVA**

### **6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Se dio cuenta de los Decretos del nº 95 al 126 de 2.007 emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 10/09/2007, 25/09/2007, 16/10/2007 y 30/10/2007, quedando enterada la Corporación.

### **7.- INFORMES DE ALCALDIA**

#### **a) Subvención de la almazara.**

Se da cuenta a los asistentes de la aprobación de una subvención del departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial para las obras de Reforma y Rehabilitación de la Almazara por importe de 119.416,93 €.

#### **b) Actuaciones durante las lluvias.**

Por la alcaldía se da cuenta que por parte de la Presidencia de la Mancomunidad de la Vall del pop que en esta legislatura recae en esta alcaldía, se convocó un Pleno de carácter urgente considerando que todos los municipios de esta Mancomunidad se habían visto afectados por el último temporal de lluvias acaecido el pasado 11 de octubre de 2007, y tras



reunirse todos los alcaldes que conforman el Pleno de la Mancomunidad, entre otros tomaron los siguientes acuerdos, todos ellos notificados que se transcriben literalmente:

**“2.- SOLICITUD DE AYUDAS CON MOTIVO DEL ÚLTIMO TEMPORAL DE LLUVIAS.**

Vistos los múltiples daños que se han producido como consecuencia del último temporal de lluvias acaecido el pasado viernes día 12 de octubre del presente año en los municipios de Alcalalí, Benichembla, Benissa, Castells de Castells, Lliber, Murla, Parcent, Senija y Xaló todos ellos pertenecientes a la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, el Pleno de la Mancomunidad compuesto por los alcaldes y alcaldesas de los municipios que la integran y con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, y a la espera de la evaluación definitiva y cuantificación de los referidos daños, **Acuerda:**

Primero: Solicitar al Gobierno de la Nación, a la Generalidad Valenciana y a la Diputación Provincial de Alicante la máxima ayuda posible para poder paliar los cuantiosos daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas.

Segundo: Que certificación del presente acuerdo se remita a los organismos mencionados anteriormente.

**3.- SOLICITAR A PROAGUAS LA REVISIÓN DEL COLECTOR.**

Vistos los daños que se han producido como consecuencia del último temporal de lluvias acaecido el pasado viernes día 12 de octubre del presente año en el colector de aguas fecales que discurriendo por el río Gorgos finaliza en la EDAR localizada en el municipio de Lliber y que da servicio igualmente a las poblaciones de Alcalalí, Parcent y Xaló todos ellos pertenecientes a la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, el Pleno de la Mancomunidad compuesto por los alcaldes y alcaldesas de los municipios que la integran y con el voto favorable de todos sus miembros asistentes **Acuerda:**

Primero: Solicitar a PROAGUAS COSTABLANCA, organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la revisión y reparación de las instalaciones afectas al servicio de evacuación de aguas fecales de los municipios mencionados.

Segundo: Que certificación del presente acuerdo se remita al organismo nombrado con anterioridad.

**4.- SOLICITAR LA REVISIÓN DE LOS PUENTES SOBRE EL RÍO GORGOS.**

Vistos los daños que se han producido como consecuencia del último temporal de lluvias acaecido el pasado viernes día 12 de octubre del presente año y más concretamente en los puentes existentes sobre el río Gorgos en los municipios de Alcalalí, Benichembla, Castells de Castells, Lliber, Murla, Parcent y Xaló todos ellos pertenecientes a la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, el Pleno de la Mancomunidad compuesto por los alcaldes y alcaldesas de los municipios que la integran y con el voto favorable de todos sus miembros asistentes **Acuerda:**

Primero: Solicitar a la Generalidad Valenciana y a la Diputación Provincial de Alicante la revisión de los mismos con el fin de garantizar su seguridad, así como su reparación caso de resultar necesario.

Segundo: Que certificación del presente acuerdo se remita a los organismos mencionados anteriormente.

**5.- SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGÁFICA DEL JUCAR.**

Vistos los daños que se han producido como consecuencia del último temporal de lluvias acaecido el pasado viernes día 12 de octubre del presente año en los municipios de Alcalalí, Benichembla, Benissa, Castells de Castells, Lliber, Murla, Parcent, Senija y Xaló todos ellos pertenecientes a la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, el Pleno de la Mancomunidad compuesto por los alcaldes y alcaldesas de los municipios que la integran y con el voto favorable de todos sus miembros asistentes **Acuerda:**

Primero: Solicitar de la C.H.J. la urgente limpieza de los restos de árboles, cañas y otros objetos que han quedado depositados en el lecho del río y barrancos tras la última riada y que pueden suponer un peligro de retención en la evacuación de las aguas ante una posible nueva gota fría.

Segundo: Solicitar de la C.H.J. la limpieza periódica de los cauces de ríos y barrancos con la finalidad de evitar desbordamientos ante nuevos riesgos de gota fría.

Tercero: Solicitar las autorizaciones precisas para restablecer los accesos a los caminos rurales que cruzan el río Gorgos y los barrancos dependientes de dicho organismo de cuenca, así como los que se encuentran en su zona de afección aunque no los crucen .

Cuarto: Que certificación del presente acuerdo se remita al organismo nombrado con anterioridad.

**6.- SOLICITAR DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE LA REVISIÓN DE LA**





#### CONDUCCION VALL DE LAGUAR A CALPE POR BENISSA.

Vistos los daños que se han producido como consecuencia del último temporal de lluvias acaecido el pasado viernes día 12 de octubre del presente año en la conducción de agua de Vall de Laguar a Calpe por Benissa, que discurriendo por viales de los diferentes municipios de la Mancomunidad, por el río Gorgos y por las carreteras Autonómicas y Provinciales del valle, da servicio a las poblaciones de Benissa y Calpe, el Pleno de la Mancomunidad compuesto por los alcaldes y alcaldesas de los municipios que la integran y con el voto favorable de todos sus miembros asistentes **Acuerda:**

Primero: Solicitar a la Consellería de Infraestructuras y Transporte la revisión de la conducción de agua de Vall de Laguar a Calpe por Benissa y sus instalaciones, así como la reparación de todos los daños habidos.

Segundo: Que certificación del presente acuerdo se remita al organismo nombrado con anterioridad.”

Igualmente se informa por la Alcaldía de que la reparación de los diferentes caminos rurales va a efectuarse por parte de la Diputación Provincial, comenzando dichas obras de reparación la próxima semana y siguiendo criterios de prioridad, también la reparación del colector de aguas fecales que discurre por el río Gorgos y que da servicio a los municipios de Parcent, Alcalalí, Jalón y Lliber esta siendo realizada y esta prevista una reunión con los particulares afectados por el temporal, para informarles de la forma en que pueden acceder a las ayudas en cuanto tengamos la información sobre las mismas.

#### c) Informa sobre la duplicidad del nombre de Alcalalí/Alcanali.

Por la Alcaldía se da cuenta del informe sobre los topónimos Alcalali y Alcanali solicitado a la Academia Valenciana de la Lengua para iniciar el trámite de alteración del nombre del municipio y que se transcribe literalmente:

Emili Casanova i Herrero, president de la Secció d'Onomàstica, a petició de l'Ajuntament d'Alcalalí i després de sentir el parer unànim de la Secció, emet el següent informe sobre el nom del municipi

#### Alcalalí/Alcanali

Topònim d'indubtable origen aràbic, se li atribuïx l'etimologia *al-qallalín* 'els gerrers, els terrissers', on la grafia <ll> indica geminació i no palatalització. Per tant la forma *Alcalalí* és la que s'ajusta més a l'etimologia del topònim.

Ara bé, els parlants tendim a resoldre agrupaments de sons pròxims iguals, o semblants, per a aconseguir una pronúncia més còmoda. Un dels mecanismes per a aconseguir-ho és la dissimilació, o transformació d'un dels sons que es repetixen en un altre so pròxim en el punt d'articulació. Això és el que ha donat origen a la forma *Alcanali*. Este fenomen es dona també en altres topònims com *Benlloc*, que prové de la dissimilació de dos <ll>: *Bell-lloc*.

L'article 1.3 del Decret 58/1992, de 13 d'abril, del Govern Valencià, pel qual es regula el procediment per a l'alteració del nom dels municipis, diu que la denominació del municipi podrà ser en castellà o en valencià, o en les dos llengües. Però no preveu l'opció que planteja l'Ajuntament d'Alcalalí de posar dos noms en la mateixa llengua perquè no es pot considerar de cap manera que *Alcalali* siga forma castellana i *Alcanali*, forma valenciana. Són dos variants valencianes.



Per tot aix3, d'acord amb el que preveuen els articles 4.1 del Decret 58/1992, de 13 d'abril, del Govern Valenci3, pel qual es regula el procediment per a l'alteraci3 del nom dels municipis, i d'acord amb la Llei 7/1998, de Creaci3 de l'Acad3mia Valenciana de la Llengua, i la Resoluci3 12/2002, de 31 de maig, de la Presid3ncia de l'AVL, que establix el referent normatiu del valenci3, considerem que l'Ajuntament d'Alcalalí ha de triar entre les dos formes possibles d'anomenar en valenci3 el seu municipi: *Alcalalí* i *Alcanalí*. No 3s justificable ni recomanable l'adopci3 de dos noms per a una poblaci3.

Igualment, la Secci3 d'Onom3stica vol manifestar que entre estes dos formes, considera m3s adequada la que 3s oficial actualment:

ALCALALÍ

I perquè conste, a l'efecte de l'expedient d'alteraci3 del nom del municipi, firme este informe.

Val3ncia, 15 d'octubre del 2007.

**d) Respuesta a la pregunta planteada por D. José Antonio Serer en el anterior pleno, referente a una edificación en construcci3n en la partida de casa Mestre.**

Se informa que dicha edifi3n se corresponde con el expediente de obra n3 1/2004/42, instado por D. Michael John Morgan. Dicho expediente de concesi3n de licencia de obra obtuvo informe favorable de los Servicios Territoriales de Urbanismo de Alicante en fecha ocho de noviembre de 2005 ( Exp. 20040099LE/bn ), y habiendo sido removidos todos los obst3culos legales para el otorgamiento de la licencia municipal de edifi3n, 3sta fue otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesi3n de fecha 20 de junio de 2006, y prorrogada por Decreto de la Alcaldía n3 164 de fecha 12 de diciembre de 2006.

Y no habiendo m3s asuntos que tratar, la Presidencia levant3 la reuni3n siendo las veintiuna horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

V3 B3  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. JOS3 VICENTE MARC3 MESTRE

D. JESUS A. CASTRO REVORIO